



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 330 .-

Asunción, *02* de *noviembre* de 2018

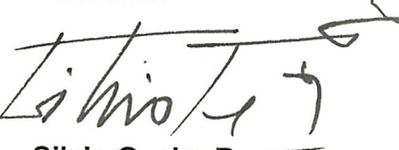
Señor ministro:

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 238, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), SOBRE EL PROGRAMA TEKOPORÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 25 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Mario Varela
Ministerio de Desarrollo Social

S-188089



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 238.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), SOBRE EL PROGRAMA TEKOPORÁ EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Ministerio de Desarrollo Social (MDS), sobre el programa Tekoporá, correspondiente al Distrito 3 de Mayo del Departamento Caazapá:

- a. Lista de beneficiarios con número de cédula, fecha de ingreso y fecha de baja, si corresponde por año, desde su implementación a la fecha, compañía y/o asentamiento, que incluye montos desembolsados y montos pendientes de desembolso.
- b. Estadística de los solicitantes, que no han sido incluidos hasta la fecha en el programa, que indique compañía y/o asentamiento y los motivos de su no inclusión.
- c. Estadísticas de los beneficiarios del programa Tekoporá, que han sido excluidos del beneficio por año, que indique compañía y/o asentamiento, clasificados según el motivo de la exclusión.
- d. Proyecciones de beneficiarios que serán excluidos del programa Tekoporá en los próximos años, que indique compañía y/o asentamiento, cuántos serán excluidos por año, diferenciados por años de permanencia en el programa.
- e. Programas previstos para las personas, que están cumpliendo su plazo de permanencia en el programa de Tekoporá, tanto para los casos en que han logrado salir de la extrema pobreza como los que no. Explicación detallada de estos programas y cómo se insertarán los beneficiarios en ellos.
- f. En el caso de los beneficiarios que estén cumpliendo el plazo de permanencia en el programa de Tekoporá y no estén saliendo de la extrema pobreza, de qué forma se prevé la transición de ellos del programa Tekoporá a otros programas de ayuda social.
- g. Todos los datos de los puntos a, b, c, d deberán ser entregados en formato digital editable, tal como planilla electrónica Excel o similar.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

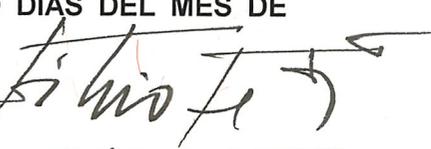
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón

Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.

Presidente
H. Cámara de Senadores

